CONTRATO N°093/2016

PROVISIÓN DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS Y ALMUERZO DE FIN DE AÑO PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA****, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el* ***Dr. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ****, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I.C. N° 1.369.877.; y el* ***Lic. Alfredo Ramón Fanego****, en su calidad de Secretario General Sustituto de la misma institución departamental por una parte; y por la otra, la firma* ***SENSICRED S.A*** *con RUC N°* **80032508-7**, *con domicilio* Magallanes casi 16 de julio – zona sur de la ciudad de Fernando de la Mora, *representada en este acto por la* ***Sra. Leticia Alvarenga de centurión****, con C.I.C. N° 1.590.479, en adelante* ***LA CONTRATISTA****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *que se regirá por las siguientes cláusulas.* ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ----------
El presente Contrato de prestación de servicios, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA y LA CONTRATISTA****, en relación a la* ***"PROVISIÓN DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS Y ALMUERZO DE FIN DE AÑO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA".*** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. ----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato. ----------

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones. ----------

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------

(d) La oferta de ***LA CONTRATISTA.*** ----------

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la ***GOBERNACION DE CORDILLERA*** *y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

SENSICRED
SOCIEDAD ANONIMA

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	-	280	30	08	03	11.160.000
2016	1	003	00	-	280	30	08	03	5.580.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID PORTAL Nº:*** 316.678. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ----------
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa convocada por la **GOBERNACION DE CORDILLERA**, *según Resolución Nº 729/2016. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1048/2016.* ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. ----------
-La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato. ----------
El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **Gs.** 16.740.000 *(Guaraníes, dieciséis millones setecientos cuarenta mil)* **con IVA Incluido**, *y la forma de pago será a plazos no mayor a 30 días y en virtud al Plan financiero de la Institución, los cuales se especifican íntegramente en el presente contrato. Se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de las órdenes de compra que* **LA GOBERNACIÓN** *haya proveído a* **LA CONTRATISTA** *para la provisión de los servicios y deberá ser aceptado dentro de los 30 (treinta) días posteriores de haber recibido las facturas por la Institución.* ----------

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad

a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. No se establece **ANTICIPO**. ----------

Documentos exigidos para el pago:

- *Factura Crédito.*

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

- *Declaración Jurada vigente del pago del IVA.*

La ***CONTRATISTA*** *será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere.* ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO*: El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 desde la suscripción del contrato.* ---

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS*:*

LOTE Nº 1					
Item	**codigos**	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1	50181905-001	*paquete en carton de pan dulce minimo de 1kg., que contenga uva pasa, frutas abrillantadas, nuez y almendras.	120	24.000,0	2.880.000,0
2	50181909-002	*paquetes de galletitas dulces surtidas.	120	10.000,0	1.200.000,0
3	50192401-006	*durazno en almíbar en lata como mínimo de 820 gr.	120	13.500,0	1.620.000,0
4	50161815-005	* turrón de maní de 90 gr. como mínimo	120	7.000,0	840.000,0
5	50161511-012	* caja de bombones surtidos de 300 gr	120	13.000,0	1.560.000,0
6	50161511-001	*barra de chocolate negro de 170 gr como mínimo.	120	15.000,0	1.800.000,0
7	50161511-001	*barra de chocolate blanco de 170 gr. como mínimo	120	15.000,0	1.800.000,0
8	50202306-002	* gaseosa de 2,25 lts. sabor cola y naranja	120	7.000,0	840.000,0

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

9	50192109-001	*tubos de carton con papas fritas de 160 gr. como minimoo	120	12.000,0	1.440.000,0
10	49101602-9985	*canasta navideña en material de mimbre decorada con papel celofán con moño y cinta navideña.	120	23.000,0	2.760.000,0
TOTAL, CON IMPUESTOS					**16.740.000,0**

LOTE N° 1: Gs. 16.740.000 *(Guaraníes, dieciséis millones setecientos cuarenta mil).* ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: ----------

Las condiciones para la entrega de los Servicios para la Gobernación de Cordillera son las siguientes: ----------

El oferente adjudicado o Contratista tendrá un plazo hasta de 5 (cinco) días a partir de la recepción de la Orden de Compra y/o Servicio referida para la provisión de los servicios. La Orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. ----------

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: ----------

El contrato terminará en los siguientes casos:

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** *en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a* ***LA GOBERNACIÓN.*** ----------

CLÁUSULA DECIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA GOBERNACION. ----------

Si la ***GOBERNACION*** *resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial*

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

SENSICRED

realizada por la ***GOBERNACIÓN****, debiendo asumir las partes las responsabilidades y Obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.* ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:* ----------
1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de ***LA GOBERNACIÓN.*** ----------
2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN****, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.* ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. ----------

El valor de las multas será 0,5%(cero coma cinco por ciento) directo por cada día de atraso hasta un total máximo de 5%(cinco por ciento) del monto adjudicado por el atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. -------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ----------
LA CONTRATISTA *deberá presentar la* ***GARANTÍA DE CONTRATO*** *el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en:* ----------

a) *a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.* --------
b) *Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.* ----------
c) ***De conformidad al Decreto Presidencial N° 6225 Art. 10°:*** *Las garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable en los contratos de obras.* ----------

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar: en el local de la ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA****, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28 (veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato.* ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS: ----------
Reajuste de precios: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
Fórmula a Aplicar

$$A = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

A= *Precio ajustado de los servicios conexos facturados.*
P= *Precio facturado de los servicios conexos facturados.*
I.I.BCP= *Índice de inflación emitido por el Banco Central Del Paraguay.*
15%= *Mínimo necesario para reajuste de precio.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------
Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, A LOS 20 ***DIAS DEL MES DE*** .....Octubre..... ***DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS*** ----------

Lic. Alfredo Ramón Fanego
Secretario General Sustituto

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Leticia Alvarenga de Centurión

SRA. LETICIA ALVARENGA DE CENTURIÓN
C.I N° 1.590.479 – RUC N° 80032508-7
SENSICRED S.A

SENSICRED